



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2

Mexicali, Baja California, a 11 de enero de 2021.

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 2, POR EL QUE SUSPENDE LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL 11 AL 15 DE ENERO DE 2021, DEBIDO A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19), Y EN ATENCIÓN A LOS ACUERDOS 7/2020 Y 18/2020, EMITIDOS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO EL 22 DE MAYO Y 7 DE DICIEMBRE DE 2020.

El Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción II de la Ley Orgánica, 65, 66, párrafo primero y 67 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de 22 de mayo de 2020, por acuerdo **7/2020**, determinó en el punto **primero**, extender del 1 al 17 de junio de 2020, la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de los Tribunales Agrarios ubicados en zonas de alerta color naranja, amarillo y verde, conforme al semáforo epidemiológico vigente en esa fecha por lo que serían inhábiles para esos órganos jurisdiccionales los días comprendidos en ese lapso y no correrían plazos y términos. También estableció en el punto **segundo** que cuando alguno de los Estados se encontrara en **semáforo rojo**, la o el Magistrado Titular o responsable del Tribunal ubicado en la misma Entidad Federativa, debía emitir los acuerdos y determinaciones que en el caso correspondiera para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos. De igual forma, en el punto **tercero**, determinó extender hasta el 30 de junio del mismo año la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios ubicados en entidades federativas consideradas con semáforo epidemiológico rojo, a consecuencia de la enfermedad denominada **COVID-19**, emitido por las autoridades de salud a la fecha de publicación de dicho acuerdo, entre los que se encontraba el Estado de Baja California, y que reanudarían

labores el 22 de junio de 2020, sin atención al público, lo cual ocurriría hasta el día 1 de julio de esa anualidad, fecha en que empezarían a correr plazos y términos. Así también, en el punto **cuarto** estableció que, si durante el periodo del 1 de junio al 30 de junio de 2020, ocurrieran cambios en el semáforo epidemiológico de alerta que ubicaran a un Tribunal Agrario en zona de color diferente al rojo, el titular o responsable del órgano jurisdiccional debería emitir el correspondiente acuerdo de reinicio de actividades, a partir de la segunda semana siguiente a la fecha de publicación del cambio de situación de alerta por la autoridad sanitaria, en virtud de que la primera semana sería laborable sin atención al público y por ello los respectivos días serían inhábiles y no correrían plazos ni términos durante esa primera semana; por lo que en caso de ocurrir, los avisos respectivos debían publicarse en el lugar visible de las instalaciones del propio tribunal y se comunicaría al Tribunal Superior Agrario a efecto de su publicación en su página WEB; lo que ratificó por diverso acuerdo **18/2020**, de siete de diciembre de 2020.

Que de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, es un hecho notorio que el **8 de enero de 2021**, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante conferencia de prensa y a través de su página WEB <https://covid19.sinave.gob.mx>, informó a la ciudadanía la situación que guarda cada entidad federativa en el semáforo epidemiológico que se actualiza cada viernes, ubicando al Estado de Baja California en color rojo; asimismo, que es hecho notorio que la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, mediante publicación en su página web <https://www.saludbc.gob.mx/>, de fecha **11 de enero de 2021**, informó que el mismo Estado se ubica en semáforo rojo; hipótesis esta que fue considerada por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el acuerdo **7/2020**, para que los magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, emitieran los acuerdos y determinaciones para salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, con la publicación de avisos en las instalaciones respectivas, cuando menos, y se informara al Tribunal Superior Agrario, para la publicidad correspondiente por la vía de su página oficial.

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, a fin de salvaguardar la salud e integridad de usuarios y servidores públicos, determina suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas del **11 al 15 de enero de 2021**, por lo que no correrán plazos y términos procesales durante este periodo; mismas que habrán de reanudarse el día **18 de enero de 2021**, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario tome una

determinación distinta, y con independencia de ello, en atención al principio de justicia pronta y expedita que dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá continuarse con el trabajo a distancia y, solo de ser necesario, presencial y escalonado.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales anteriormente invocadas y a los acuerdos **7/2020** y **18/2020** emitidos por el Tribunal Superior Agrario, y con base al semáforo epidemiológico de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la del Estado de Baja California; se

ACUERDA:

PRIMERO.- Se suspenden las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 2, con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, del **11 al 15 de enero de 2021**, por lo que serán inhábiles los días correspondientes y por ello no correrán plazos y términos.

SEGUNDO.- Reanúdense las actividades jurisdiccionales y administrativas el día **18 de enero de 2021**, fecha a partir de la cual correrán plazos y términos, salvo que el Tribunal Superior Agrario tome una determinación distinta.

TERCERO.- Se instruye al personal adscrito a este Tribunal para que, con independencia de la suspensión de actividades, continúe con el trabajo a distancia y, solo de ser necesario, presencial y escalonado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la puerta de ingreso de este Tribunal y envíese por correo electrónico al Tribunal Superior Agrario, para la publicación respectiva en su página WEB.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **RAFAEL HERNÁNDEZ GÓMEZ**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02, quien actúa ante el licenciado **JOSÉ MANUEL ARMENTA CEBREROS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

DOY FE.-

El Secretario de Acuerdos hace constar y da fe que el presente acuerdo se publicó en la puerta de ingreso y en los estrados de este Tribunal, a las 10:30 horas del día 11 de enero de 2021.-----
DOY FE.-